



MENDOZA, 30 SET. 2015

VISTO:

El Expediente FCA:0015264/2014, donde la Facultad de Ciencias Agrarias eleva, a través de la Secretaría de Relaciones Institucionales y Administración del Rectorado, las actuaciones correspondientes al Acuerdo Específico por suscribirse entre dicha Unidad Académica y MINERVET S.A., en el marco del Convenio aprobado mediante Resolución N° 499/2015-C.S., y

CONSIDERANDO:

Que el citado Acuerdo tiene como objeto que la Facultad de Ciencias Agrarias se compromete a llevar a cabo los ensayos correspondientes al protocolo acordado por ambas partes y a determinar los correspondientes resultados. La empresa Minervet S.A. se compromete a abonar el monto de \$ 25.000,00, ajustables según previo acuerdo entre las partes, que se devengará 50% al comenzar el ensayo y el otro 50% al finalizar la etapa de crianza.

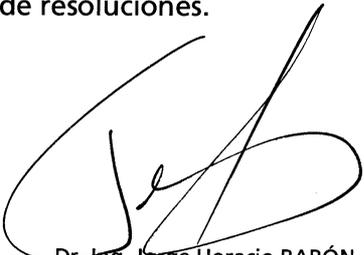
Por ello, atento a lo expuesto, lo informado por la Secretaría de Relaciones Institucionales y Administración, el Dictamen N° 514/2015 de la Coordinación de Asuntos Legales del Rectorado, lo establecido en el Artículo 20 Inciso 25) del Estatuto Universitario, la Ordenanza N° 47/2008-C.S., lo dictaminado por la Comisión de Asuntos Institucionales y lo aprobado por este Cuerpo en sesión del 22 de diciembre de 2014,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Acuerdo Específico por suscribirse entre la Facultad de Ciencias Agrarias y MINERVET S.A., en el marco del Convenio aprobado mediante Resolución N° 499/2015-C.S., el cual tiene como objeto que la Facultad de Ciencias Agrarias se compromete a llevar a cabo los ensayos correspondientes al protocolo acordado por ambas partes y a determinar los correspondientes resultados. La empresa Minervet S.A. se compromete a abonar el monto de VEINTICINCO MIL PESOS (\$ 25.000,00), ajustables según previo acuerdo entre las partes, que se devengará 50% al comenzar el ensayo y el otro 50% al finalizar la etapa de crianza, cuyo texto obra en el Anexo I, que consta de DOS (2) hojas y forma parte de la presente resolución.

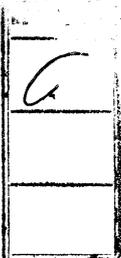
ARTÍCULO 2°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones.


Lic. Gustavo David SILNIK
Secretario de Relaciones Institucionales
y Administración
Universidad Nacional de Cuyo


Dr. Ing. Jorge Horacio BARÓN
Vicerrector a/c del Rectorado
Universidad Nacional de Cuyo

RESOLUCIÓN N° 500

y.c.
Ac.Esp. Minervet SA (Convenios)



ANEXO I

-1-



FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

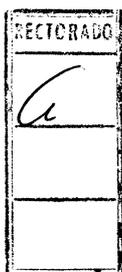
**ACUERDO ESPECÍFICO ENTRE MINERVET S. A.
Y LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO**

-----Entre **MINERVET S.A.**, en adelante, **La EMPRESA** por una parte representada en este acto por el Sr. **Santiago Jesús Yapura**, con domicilio legal en Benjamín Argumedo 3061, La Primavera, Dpto. Guaymallén, Mendoza, República Argentina y la **FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS**, en adelante **La FACULTAD** con domicilio legal en Almirante Brown 500, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Mendoza, por la otra representada por su Decana, **Prof. Ing. Agr. Concepción Arjona**, DNI N° 10.318.025, resuelven celebrar el presente **Acuerdo Específico** de investigación por parte de los especialistas de la Facultad, enmarcado en el Convenio Marco, según las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La FACULTAD se compromete a llevar a cabo los ensayos correspondientes a protocolo acordado por ambas partes y que se adjunta al presente acuerdo. **La FACULTAD** se compromete a implementar dichos ensayos y a determinar los correspondientes resultados. **La EMPRESA** se compromete a abonar el monto de pesos 25000, ajustables según previo acuerdo entre las partes, que se devengará cincuenta por ciento al comenzar el ensayo y cincuenta por ciento al finalizar la etapa de crianza.-----

SEGUNDA: Los resultados que se logren a través de trabajos realizados en virtud del presente ACUERDO, serán de propiedad común y podrán ser publicados conjunta o separadamente por las partes, con indicación de origen y autoría. Asimismo, en la realización de proyectos de investigación y otras actividades en que intervengan ambas partes, se consignará la participación correspondiente.-----

TERCERA: El presente Acuerdo regirá a partir de la fecha de la firma del presente Acuerdo y mantendrá su vigencia mientras dure el Convenio Marco.
Asimismo podrá ser rescindido antes de su vencimiento a solicitud de una de las partes, lo cual deberá ser comunicado fehacientemente a la otra con una antelación no menor de TREINTA (30) días corridos.-----



Res. N° **5 0 0**

ANEXO I

-2-

CUARTA: En caso de controversia las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales en la Ciudad de Mendoza.-----

QUINTA: Cada Institución designa un coordinador para el presente acuerdo que actuará como interlocutor de la misma.

Por la Empresa

Nombre y apellidos: **Santiago Jesús Yapura**

Cargo: **Presidente del Directorio**

Teléfono: **261153355303**

e-mail: **syapura.minervet@gmail.com**

Dirección Postal: **Benjamín Argumedo 3061, La Primavera, Dpto. Guaymallén, Mendoza, República Argentina. 5527**

Por la Facultad de Ciencias Agrarias, Universidad Nacional de Cuyo.

Nombre y apellidos: **M. Vet. Silvia Van den Bosch**

Centro/Departamento: **Facultad de Ciencias Agrarias**

Cargo: **Profesor Adjunto Interino Departamento de Producción Agropecuaria**

Teléfono: **+54- 261 – 4135 000 – Int.**

Fax: **+54-261-4960469**

e-mail: **svanden@fca.uncu.edu.ar**

Dirección Postal: **Alte. Brown 500 - (M5528AHB)- Chacras de Coria – Mendoza. ARGENTINA**

-----En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Mendoza.-----

FIRMA POR :

**FIRMA POR:
FCA - UNCUYO**

Fecha...../...../.....

Fecha **07/10/2015**


Lic. Gustavo David SILNIK
Secretario de Relaciones Institucionales
y Administración
Universidad Nacional de Cuyo


Dr. Ing. Jorge Horacio BARON
Vicerrector a/c del Rectorado
Universidad Nacional de Cuyo



Res. N° **500**